



RESOLUCIÓN N° 272-2016-C.O./UNACH

Chota, 11 de julio del año 2016

-1-

VISTO:

Oficio N° 122-2016-UNACH-VPI, de fecha 11 de julio de 2016, Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora número Dieciocho (018), de fecha 11 de julio del año 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes; Inciso 3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden;* así mismo, el artículo 48° del mismo cuerpo normativo, estipula que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional...; así mismo, en el artículo 49° del mismo cuerpo normativo, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 122-2016-UNACH-VPI, de fecha 11 de julio de 2016, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ph.D. Edgar Carlos Quispe Peña, hace llegar la propuesta de Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para su aprobación mediante resolución.



RESOLUCIÓN N° 272-2016-C.O./UNACH

Chota, 11 de julio del año 2016

-2-

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora número Dieciocho (018), de fecha 11 de julio del año 2016, mediante Acuerdo de Consejo N° 396-C.O.UNACH aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con los artículos 29° y 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

D.a. FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES
PRESIDENTA
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c
Vicepresidencia de Investigación
Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**



REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

CHOTA – CAJAMARCA – PERÚ

2016

Contenido

TÍTULO I:	DISPOSICIONES GENERALES	03
TÍTULO II:	BASE LEGAL	04
TÍTULO III:	DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	04
TÍTULO IV:	DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	15
TÍTULO V:	DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS	16
TÍTULO VI:	DE LOS EVENTOS CIENTÍFICOS	18
TÍTULO VII:	DE LAS PUBLICACIONES	19
TÍTULO VIII:	DE LA TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO	20
TÍTULO IX:	DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN	20
TÍTULO X:	DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	21
TÍTULO XI:	DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	22
TÍTULO XII:	DE LOS INVESTIGADORES	24
TÍTULO XIII:	DEL APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y RECURSOS	29
TÍTULO XIV:	DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LAS PATENTES	30
TÍTULO XV:	DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN	31
TÍTULO XVI:	DISPOSICIONES FINALES	31

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° OBJETIVOS

El presente reglamento tiene por objetivo general el de regular las actividades de investigación, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH).

Artículo 2° LA INVESTIGACIÓN

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNACH que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción del conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional.

Artículo 3° ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación a docentes, personal administrativo con rango universitario y estudiantes dedicados a actividades de investigación de los centros e institutos de investigación de la UNACH.

TÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 4° El reglamento tiene como base legal

- a) Constitución Política del Perú, 1993
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Estatuto de la UNACH,
- d) Plan Estratégico Institucional 2016-2020 de la UNACH.
- e) Modelo Educativo - UNACH-2016
- f) Modelo de Licenciamiento Institucional-SUNEDU
- g) Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303
- h) Ley de Canon N° 27506, su reglamento D.S. N° 005-2002-EF y sus modificatorias Ley N°28077, Ley N° 28322 y Ley N° 29281.

TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5° La Vicepresidencia de Investigación

Es el organismo de más alto nivel en la UNACH en el ámbito de investigación, que se encarga de planificar, orientar, coordinar y promover los trabajos de investigación y proyectos que se desarrollan a través de sus oficinas dependientes jerárquicamente. Promueve la difusión del conocimiento científico y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación y productos, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa, sociedad civil y entidades del Estado.

El Vicepresidente de investigación, quien es designado mediante Resolución Viceministerial del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, debe tener el grado académico de Doctor, estar registrado como investigador y estar habilitado en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología – REGINA.

Artículo 6° Funciones del Vicepresidente de Investigación:

- a) Planificar, dirigir y ejecutar las políticas generales de investigación.
- b) Supervisar, orientar, dirigir y coordinar eventos y actividades de investigación, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas.
- c) Organizar y promover la difusión del conocimiento científico y los resultados de las investigaciones en la UNACH.
- d) Gestionar el financiamiento de los trabajos de investigación y proyectos ante las entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- e) Representar a la universidad ante los organismos encargados de formular la política nacional de ciencia y tecnología.
- f) Promover la generación de recursos para la UNACH a través de

la producción de bienes, prestación de servicios, obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades de investigación y desarrollo.

- g) Gestionar la cooperación técnica nacional e internacional para fines investigativos.
- h) Canalizar la cooperación con el Estado, realizando trabajos de investigación y proyectos que contribuyan a la atención de los problemas de la región y del país.
- i) Remplazar al Vicepresidente Académico y/o al Presidente de la Comisión Organizadora en casos de ausencia o impedimento.
- j) Elaborar la memoria anual informativa sobre su gestión.

Las demás atribuciones que le asignen la Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamentos.

Artículo 7° Para el cumplimiento de sus funciones, el Vicepresidente de Investigación cuenta en su estructura orgánica con: La Oficina General de Investigación (OGI); Oficina General de Propiedad Intelectual Patentes y Publicaciones (OGPIPP); Oficina General de Transferencia Tecnológica (OGTT); Oficina General de Emprendimiento Empresarial (OGEE); Centro de Experimentación e Investigación (CEI); Instituto de Investigación del Desarrollo Social (IIDS); Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo (IIMP); Instituto de Investigación de Gestión del Medio Ambiente (IIGMA) e Instituto de Investigación en Ingeniería Civil (IIIC), cuyas funciones están detalladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UNACH.

Artículo 8° La Oficina General de Investigación

Coordina la conducción de los trabajos de investigación y proyectos que se desarrollan en las oficinas generales que se indican en el Artículo 7° del presente reglamento. Está dirigida por un docente ordinario, con el grado académico de doctor, de la categoría asociado

o principal, designado por la Comisión Organizadora de la UNACH, a propuesta del Vicepresidente de Investigación. Excepcionalmente puede ser un investigador reconocido con grado académico de doctor o de maestro, con experiencia en investigación científica y tener artículos científicos publicados en revistas indizadas, así como estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores DINA,

Artículo 9° Funciones del Director de la Oficina General de Investigación de la UNACH:

- a) Dirigir y ejecutar las políticas de investigación de la UNACH.
- b) Elaborar los reglamentos de investigación.
- c) Evaluar y proponer para su ratificación a los docentes investigadores presentados por los Institutos de Investigación.
- d) Coordinar acciones con las oficinas generales de investigación mencionadas en el Artículo 7° del presente reglamento, en el marco de la política de investigación de la UNACH.
- e) Gestionar, planificar, orientar y evaluar las actividades de investigación de los centros e institutos de investigación..
- f) Promover la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los docentes inmersos en el desarrollo de la investigación en sus diversos procedimientos en aspectos metodológicos y técnicos de la investigación.
- g) Proponer a los miembros del Comité de Monitoreo de los proyectos de investigación científica y tecnológica.
- h) Proponer a los miembros del Jurado Calificador de los proyectos de investigación científica y tecnológica.
- i) Registrar los trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos profesionales de los estudiantes o graduados de la UNACH.
- j) Garantizar la disponibilidad de los metadatos y materiales contenidos en el repositorio académico digital de la UNACH a fin

de que se mantengan permanentemente disponibles y actualizados y puedan ser recolectados eficientemente por el repositorio ALICIA.

k) Elaborar la memoria anual informativa sobre su gestión.

Artículo 10° Las unidades que constituyen la Oficina General de Investigación de la UNACH son:

a) Unidad de Formación Continua en Investigación.

b) Unidad de promoción y ejecución de Investigación.

Artículo 11° La Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones de la UNACH.

Es la dependencia responsable de gestionar el registro de propiedad intelectual, patentes y publicaciones realizadas por la UNACH. Está dirigida por un docente ordinario, asociado o principal, con el grado de Maestro o Doctor, designado por la Comisión Organizadora de la UNACH, a propuesta del Vicepresidente de Investigación. Excepcionalmente puede ser un investigador reconocido con grado académico de doctor y que ostente publicaciones científicas en revistas indizadas.

Artículo 12° Funciones del Director de la Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones de la UNACH:

a) Implementar en su normativa interna las medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual, con el uso de soportes tecnológicos para evitar el plagio.

b) Realizar las gestiones relacionadas a derechos de autor, propiedad intelectual, registro y patentes de las creaciones tecnológicas, científicas, artísticas y culturales que han sido obtenidas como resultado de las investigaciones realizadas.

c) Elaborar el reglamento de la Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones

d) Gestionar la publicación de los resultados de las investigaciones realizadas en la UNACH, en revistas indexadas y arbitradas a nivel

nacional e internacional.

- e) Gestionar la suscripción o renovación de publicaciones y recursos bibliográficos virtuales para su disposición en la biblioteca de la UNACH.
- f) Gestionar, Implementar y llevar a cabo acciones a fin de hacer operativo el fondo editorial de la UNACH.
- g) Coordinar y apoyar en la gestión de los recursos para el desarrollo de la investigación con propósito de ser patentadas.
- h) Gestionar y administrar los recursos captados mediante trabajos de investigación y proyectos, o utilidades por patentes.
- i) Controlar y garantizar que la distribución de los ingresos producto del usufructo de patentes y todo tipo de registro de propiedad intelectual sea respetando los derechos del investigador y la UNACH.
- j) Integrar a la UNACH en redes interregionales, nacionales e internacionales a fin de promover la investigación por patentes.
- k) Elaborar la memoria anual informativa sobre su gestión.

Artículo 13° La Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones, cuenta con las unidades siguientes:

- a) Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes.
- b) Unidad de Edición y Publicación.

Artículo 14° La Oficina General de Transferencia Tecnológica

Es la dependencia responsable de gestionar la transferencia de conocimientos y tecnología (procesos), como resultado de la ejecución de las diversas investigaciones realizadas en la Universidad. Está dirigida por un docente ordinario, con el grado académico de maestro o doctor, de la categoría asociado o principal, designado por la Comisión Organizadora de la UNACH, a propuesta del Vicepresidente de Investigación. Excepcionalmente puede ser un investigador reconocido con grado de doctor, y con experiencia en transferencia tecnológica.

Artículo 15° Funciones del Director de la Oficina General de Transferencia Tecnológica de la UNACH:

- a) Coordinar y proponer los lineamientos y las políticas respecto a la transferencia tecnológica.
- b) Elaborar el reglamento de la Oficina General de Transferencia Tecnológica.
- c) Monitorear y evaluar los planes y programas, trabajos de investigación y proyectos sobre Transferencia Tecnológica implementados en la Universidad.
- d) Informar a la Oficina de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones la suscripción o renovación de publicaciones y recursos bibliográficos virtuales para su disposición en la Biblioteca de la UNACH.
- e) Promover acuerdos, contratos o convenios de cooperación con los gobiernos regionales y otras instituciones, para la sostenibilidad de la transferencia tecnológica.
- f) Coordinar con las diversas instituciones del sector y otros sectores públicos y privados, para promover el desarrollo de los recursos humanos en transferencia tecnológica e innovación tecnológica.
- g) Desarrollar instrumentos de gestión y control para el mejoramiento de la calidad de las publicaciones científicas periódicas.
- h) Elaborar la memoria anual informativa sobre su gestión.

Artículo 16° La Oficina General de Transferencia Tecnológica cuenta con la unidad de Producción y Transferencia Tecnológica.

Artículo 17° La Oficina General de Emprendimiento Empresarial

Es la dependencia responsable de promover entre los estudiantes y/o docentes la creación de empresas de propiedad de los proponentes o de la UNACH, actuando de esta manera como incubadora de empresas; para ello, implementa un fondo rotatorio concursable y equipo de consultores y asesores. Está dirigida por un docente ordinario, con el grado académico de maestro o doctor, de la

categoría asociado o principal, designado por la Comisión Organizadora de la UNACH, a propuesta del Vicepresidente de Investigación. Excepcionalmente puede ser un investigador reconocido con grado de doctor, y con experiencia en incubación de empresas o que haya tenido trabajos de investigación y proyectos de Start Up o Spin Off.

Artículo 18° Son funciones del Director de la Oficina general de Emprendimiento Empresarial de la UNACH:

- a) Elaborar, ejecutar y evaluar los programas en materia de innovación empresarial y calidad en la gestión.
- b) Elaborar el reglamento de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial.
- c) Desarrollar y generar la cultura del emprendimiento a través de la programación de diversas actividades de fomento, de la cátedra, participación en redes y eventos que hagan visible la oferta de emprendimiento de la Universidad.
- d) Brindar asesoría, capacitación y acompañamiento a los grupos emprendedores, en el desarrollo de las competencias y habilidades necesarias para la identificación de oportunidades de negocio y la creación de las empresas correspondientes.
- e) Realizar las convocatorias a fondos concursables de Start Up y Spin Off, así como realizar el seguimiento y monitoreo.
- f) Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación empresarial.
- g) Gestionar recursos financieros para la creación de empresas dentro de la UNACH.
- h) Elaborar la memoria anual informativa sobre su gestión.

Artículo 19° La Oficina General de Emprendimiento Empresarial cuenta con las unidades siguientes:

- a) Unidad de Emprendimiento Empresarial (Start Up y Spin Off)
- b) Unidad de Incubadora de Negocios.

Artículo 20° El Instituto de Investigación del Desarrollo Social

Dependencia responsable de diseñar, formular, proponer políticas, normas y acciones en materia de investigación y desarrollo social, así como mantener relaciones de coordinación con instituciones públicas y privadas en temas de su competencia. Está dirigido por un docente ordinario, con el grado académico de doctor o maestro, de la categoría asociada o principal, designada por la Comisión Organizadora de la UNACH, a propuesta del Vicepresidente de Investigación. Excepcionalmente puede ser un investigador reconocido con grado de doctor, y con experiencia en investigación científica.

Artículo 21° Funciones del Director del Instituto de Investigación del Desarrollo Social:

- a) Dirigir, promover y supervisar la formulación de trabajos de investigación y proyectos en materia de superación de la pobreza y el desarrollo humano.
- b) Dirigir y supervisar la formulación de políticas, estrategias y modalidades de gestión descentralizada para la superación de la pobreza y el desarrollo.
- c) Dirigir y supervisar la promoción y realización de estudios de prospección sociodemográfica para la definición de políticas sociales.
- d) Coordinar con instituciones públicas y privadas en temas de su competencia.
- e) Elaborar el reglamento del Instituto de Investigación del Desarrollo Social.

Artículo 22° El Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo

Dependencia responsable de diseñar, formular, proponer políticas, normas y acciones en materia de investigación y mejoramiento productivo agronómico-pecuario y artesanal-industrial. Está dirigido por un docente ordinario, con el grado

académico de maestro o doctor, de la categoría asociado o principal, designado por la Comisión Organizadora de la UNACH, a propuesta del Vicepresidente de Investigación. Excepcionalmente puede ser un investigador reconocido con grado de doctor, y con experiencia en investigación científica.

Artículo 23° Funciones del Director del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo:

- a) Dirigir, promover y supervisar la formulación de trabajos de investigación y proyectos en materia de mejoramiento productivo agronómico-pecuario y artesanal-industrial.
- b) Dirigir y supervisar la formulación de políticas, estrategias y modalidades de gestión descentralizada para el mejoramiento de la producción de carnes y plantas.
- c) Dirigir y supervisar la formulación de políticas, estrategias y modalidades de gestión descentralizada para el mejoramiento de la transformación de productos nativos.
- d) Dirigir y supervisar la formulación de políticas, estrategias y modalidades de gestión descentralizada para el mejoramiento de la transformación de productos cárnicos y lácteos
- e) Coordinar con instituciones públicas y privadas en temas de desarrollo e innovación tecnológica.
- f) Elaborar el reglamento del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo.

Artículo 24° El Instituto de Investigación de Gestión del Medio Ambiente

Dependencia responsable de diseñar, formular, proponer políticas, normas y acciones en materia de ecología forestal, biotecnología ambiental y conservación de recursos naturales. Está dirigido por un docente ordinario, con el grado académico de maestro o doctor, de la categoría asociado o principal, designado por la Comisión Organizadora de la UNACH, a propuesta del

Vicepresidente de Investigación. Excepcionalmente puede ser un investigador reconocido con grado de doctor, y con experiencia en investigación científica.

Artículo 25° Funciones del Director del Instituto de Investigación de Gestión del Medio Ambiente:

- a) Dirigir, promover y supervisar la formulación de trabajos de investigación y proyectos en materia de gestión y conservación de los recursos naturales.
- b) Dirigir y promover la formulación de trabajos de investigación y proyectos en materia de energías renovables.
- c) Dirigir y promover y la formulación de trabajos de investigación y proyectos en materia de gestión de residuos sólidos.
- d) Dirigir, promover y supervisar la formulación de trabajos de investigación y proyectos en materia de uso sostenido de recursos naturales.
- e) Dirigir, promover y supervisar la formulación de trabajos de investigación y proyectos en materia de conservación de la biodiversidad y ecosistemas.
- f) Elaborar el reglamento del Instituto de Investigación de Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 26° El Instituto de Investigación en Ingeniería Civil

Dependencia responsable de diseñar, formular, proponer políticas, normas y acciones en materia de construcciones, edificaciones, infraestructura vial y recursos hídricos. Está dirigido por un docente ordinario, con el grado académico de maestro o doctor, de la categoría asociado o principal, designado por la Comisión Organizadora de la UNACH, a propuesta del Vicepresidente de Investigación. Excepcionalmente puede ser un investigador reconocido con grado de doctor, y con experiencia en investigación científica.

Artículo 27° Funciones del Director del Instituto de Investigación en

Ingeniería Civil:

- a) Dirigir, promover y supervisar la formulación de trabajos de investigación y proyectos en innovación de tecnologías de la construcción.
- b) Dirigir, promover y supervisar la formulación de trabajos de investigación y proyectos en diseño de infraestructura de sistemas de riego.
- c) Elaborar el reglamento del Instituto de Investigación en Ingeniería Civil.

Artículo 28° El Centro de Experimentación e Investigación

El Centro de Experimentación e Investigación está dirigido por un docente ordinario, con el grado académico de maestro o doctor, de la categoría asociado o principal, designado por la Comisión Organizadora de la UNACH, a propuesta del Vicepresidente de Investigación. Excepcionalmente puede ser un investigador reconocido con grado de doctor, y con experiencia en investigación científica.

Artículo 29° Son funciones del Director del Centro de Experimentación e Investigación:

- a) Gestionar la obtención de recursos necesarios para el cumplimiento eficiente y eficaz de las actividades planificadas y alcanzar los objetivos del centro a su cargo.
- b) Coordinar con las unidades de investigación, Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos, las actividades académicas a desarrollar en el centro.
- c) El centro de experimentación e investigación, según su naturaleza, también se puede dedicar a ofrecer bienes y servicios.

TÍTULO IV: DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30° Las actividades de Investigación se ejecutan en las Facultades de la Universidad, Institutos de Investigación, Unidades de Investigación; y en las dependencias académicas no facultativas a través de las Direcciones Generales de la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 31° Las actividades de investigación aprobadas, registradas y supervisadas tienen carácter de actividades oficiales de la Vicepresidencia de Investigación, en donde se consideran actividades de investigación las siguientes:

- a. Ejecución de trabajos de investigación y proyectos
- b. Eventos científicos.
- c. Publicaciones científicas.
- d. Otras actividades de investigación promovidas por la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 32° Los trabajos de investigación y proyectos aprobados y registrados son considerados como parte de la carga académica de los docentes. Las publicaciones científicas y patentes serán calificadas en los procesos de Evaluación, Ratificación y Promoción en la Universidad, así como constituirán elementos de justificación para becas, viajes de coordinación y ejecución de la investigación, participación en congresos y afines, nacionales e internacionales vinculados al tema de estudio y licencias, según sea el caso. Asimismo, son justificantes para el acceso de los investigadores a laboratorios y el uso de equipos especializados. Aquellas actividades que no se encuentran registradas no serán reconocidas como actividades oficiales de la Universidad.

TÍTULO V: DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS

Artículo 33° Los trabajos de investigación y proyectos son aquellos estudios creativos realizados de manera sistemática y orientada a la

producción de nuevos conocimientos. Comprenden la investigación básica, la investigación aplicada, innovativa de emprendimiento empresarial y/o tecnológica y el desarrollo experimental. Podrán ser conducidos por equipos multidisciplinarios, interfacultativos y/o interinstitucionales, según su naturaleza.

Artículo 34° Se consideran trabajos de investigación y proyectos a los siguientes:

- a) Proyectos de investigación desarrollados por estudiantes, docentes o administrativos que perciben financiamiento con recursos de canon de la UNACH.
- b) Proyectos de investigación financiados por entidades externas, sean nacionales o internacionales.
- c) Proyectos de tesis de grado y posgrado desarrollado por estudiantes para optar el grado o título correspondiente.
- d) Trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional (Reglamento de RENATI, inciso 4.15)
- e) Proyectos que desarrolla el estudiante, docente o personal administrativo profesional en forma autofinanciada.
- f) Proyectos de estudiantes y/o docentes de emprendimientos basados en ideas innovativas conducentes al desarrollo empresarial, con o sin financiamiento de la UNACH o con financiamiento externo.
- g) Proyecto que desarrolla el docente investigador, de acuerdo al artículo 86° de la Ley N° 30220.

Artículo 35° Los trabajos de investigación y proyectos debe presentarse en tres ejemplares impresos y en formato digital en CD; y se debe tener en cuenta los siguientes aspectos generales:

- a) Tapa: Espiralado
- b) Portada: Según modelo adjunto (ANEXO 01)
- c) Impresión: Papel bond A4
- d) Contenido: Según índice

- e) Márgenes
 - Superior e izquierdo: 3,5
 - Inferior y derecho : 2,5
- f) Tipo y tamaño de letra: Arial 12.
- g) Espaciado: 1,5.

Artículo 36° Los trabajos de investigación y proyectos que se precisan en el artículo 34, se elaborarán de acuerdo al esquema del presente reglamento (ANEXO 02), lo mismo que su respectivo informe final según esquema adjunto al presente (ANEXO 03 y 04)

Artículo 37° Los trabajos de investigación y proyectos que cuenten con financiamiento externo deberán presentarse de acuerdo al esquema de la institución que financia y ser aprobado por la Comisión Organizadora de la UNACH.

Artículo 38° La duración de los proyectos de investigación tendrá un mínimo de seis meses para estudiantes y doce meses para docentes; y un máximo de dos años, o más para aquellos cuya naturaleza del problema lo amerite, previa evaluación por la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 39° Los proyectos e informes de los estudios de investigación serán evaluados teniendo en consideración los formatos de evaluación de proyectos o de Informes finales, anexadas en el presente reglamento (ANEXO 05)

TÍTULO VI: DE LOS EVENTOS CIENTÍFICOS

Artículo 40° La Vicepresidencia de Investigación, promueve, organiza y ejecuta eventos científicos de acuerdo con la demanda de los docentes y estudiantes que participan en la actividad investigadora. Los eventos científicos deberán programarse para cada año académico en el Plan Operativo Institucional.

Artículo 41° Los docentes de la UNACH participan y organizan

talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, reuniones científicas nacionales e internacionales, con fines de promover, difundir y transferir la investigación. Las propuestas de estas actividades son registradas, evaluadas y promovidas por la OGI.

Artículo 42° La Vicepresidencia de Investigación, a través de sus direcciones generales organiza y ejecuta concursos, ferias de ciencia y tecnología, en las cuales los docentes son reconocidos en su labor investigadora, incentivándose la calidad de los trabajos de investigación.

Artículo 43° La Vicepresidencia de Investigación, promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas en la UNACH, a través de eventos científicos, previa evaluación y selección de los trabajos de investigación. La OGI es responsable de organizar eventos científicos para promocionar los trabajos de investigación realizados en la UNACH en coordinación con las facultades, Institutos de Investigación y Unidades de Investigación.

TÍTULO VII: DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 44° Las publicaciones en la UNACH, permiten a los que participan en la actividad investigadora dar a conocer los resultados de sus investigaciones a la comunidad científica.

Artículo 45° Son consideradas publicaciones: libros, artículos científicos, artículos de revisión, estudio de casos, monografías y comunicaciones cortas.

Artículo 46° La Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones implementa la revista científica *nor@andina*, que será el órgano oficial de difusión de la investigación de la Universidad, la cual tendrá una periodicidad mínima de dos números por año. Dicha revista tendrá un Comité Editorial, presidido por la Vicepresidencia de Investigación, e integrado por docentes investigadores de la

UNACH, que hayan realizado publicación de artículos científicos en revistas indexadas de reconocido impacto. El Comité Editorial de la Revista será designado mediante Resolución, a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 47° Los artículos científicos de la UNACH, pueden ser publicados en la Revista Científica de la UNACH, o en otras revistas científicas nacionales y/o internacionales de impacto, de conformidad al Reglamento de Investigación de la UNACH.

Artículo 48° La Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones crea y mantiene el repositorio digital institucional para hacer conocer las investigaciones a la comunidad científica.

Artículo 49° La Vicepresidencia de Investigación publicará la revista científica de la UNACH, que será el órgano oficial de difusión de investigación de la Universidad, la cual tendrá una edición anual y donde se difundirá los trabajos de investigación concluidos, dando prioridad a la producción intelectual de los docentes de la UNACH.

Artículo 50° La Vicepresidencia de Investigación buscará el financiamiento para las publicaciones de la revista científica. Para la aprobación del financiamiento, la revista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar reconocida por las autoridades universitarias.
- b. Adecuarse a las normas de redacción científica.
- c. Tener un Comité Editorial ad hoc.
- d. Incluir trabajos de investigación inéditos de investigadores docentes de la UNACH o invitados en las áreas de especialidad de cada Facultad.

TÍTULO VIII: DE LA TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO

Artículo 51° La tesis es el resultado de una investigación original e inédita que sigue las pautas del método científico.

Artículo 52° La UNACH, promueve la ejecución de tesis de pregrado y

posgrado en los estudiantes, otorgando apoyo económico, mediante la realización de concursos de acuerdo a la calidad de la propuesta presentada y siempre que exista disponibilidad económica de la Universidad.

Artículo 53° Las tesis de pregrado son de propiedad de los estudiantes.

Artículo 54° Los trabajos de investigación y proyectos presentados bajo la modalidad de tesis de pregrado y posgrado por parte de los estudiantes se regulan por el Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la UNACH.

TÍTULO IX: DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 55° La Comisión de Investigación será un órgano consultivo de las Facultades de la UNACH que tienen como misión emitir informes y/o dictámenes y prestar asesoramiento al Consejo de Facultad en materia de investigación. La organización de la investigación en las Facultades corresponde a los institutos, que se dotarán de Comisiones de Investigación, integrada por docentes y estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales.

Artículo 56° Los presidentes y miembros de la Comisión de Investigación de cada Facultad podrán declarar cuatro (4) y tres (03) horas semanales en su Declaración Jurada de carga horaria asignada, respectivamente. La designación de los miembros de la Comisión de Investigación será por un (1) año académico.

Artículo 57° Las obligaciones de la Comisión de Investigación se establecen en el Reglamento para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Investigación de la UNACH.

Artículo 58° La Comisión Especial de apoyo al Vicerrectorado de Investigación, está conformada por docentes ordinarios de las facultades de la UNACH, y apoyan permanentemente en el cumplimiento de funciones a las Direcciones Generales de Investigación. Podrán declarar cinco (5) horas semanales en su

Declaración Jurada de carga horaria asignada, respectivamente. Obtendrán reconocimiento por el cumplimiento de funciones asignadas, según informe de la Dirección General de Investigación correspondiente. Opcionalmente, podrán integrar esta Comisión estudiantes, tesistas, y docentes contratados de la UNACH.

TÍTULO X: DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 59° Constituyen unidades de investigación aquellas adscritas a las oficinas generales dependientes de la Vicepresidencia de Investigación de la UNACH. Se encargan de integrar las actividades de investigación en la estructura orgánica a la cual pertenece. Cada unidad de investigación se rige por su reglamento interno.

Artículo 60° La Oficina General de Investigación apoya el desarrollo de las actividades de investigación que ejecutan los estudiantes, administrativos y docentes en las siguientes unidades de investigación:

Oficina General de Investigación

- a. Unidad de Formación Continua en Investigación
- b. Unidad de Promoción de investigación

Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones

- c. Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes
- d. Unidad de Publicación y Edición

Oficina General de Transferencia Tecnológica

- e. Unidad de Producción y Transferencia Tecnológica

TÍTULO XI: DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 61° La UNACH cuenta con cuatro Institutos de Investigación que enmarcan sus líneas de investigación dentro de sus respectivas áreas, las cuales corresponden a su especialidad de conocimiento.

1. Instituto de Investigación del Desarrollo Social:

- a. AREA: Desarrollo Empresarial
Línea de Investigación 1: Mejoramiento de la competitividad empresarial.
 - b. AREA: Gestión y Desarrollo Educativo
Línea de investigación 2: Educación ciudadana, educación en valores y educación ambiental y eco turística.
 - c. AREA: Salud Pública
Línea de investigación 3: Desarrollo, control y calidad de las intervenciones de la salud.
Línea de investigación 4: Epidemiología, tratamiento y prevención de enfermedades.
2. Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo:
- a. AREA: Agrícola ganadero.
Línea de Investigación 1: Mejoramiento de la producción de carnes y lácteos.
Línea de investigación 2: Mejoramiento de la producción de plantas medicinales y aromáticas.
 - b. AREA: Artesanal – Industrial.
Línea de investigación 3: Transformación de productos nativos.
Línea de Investigación 4: Transformación de productos cárnicos y lácteos.
Línea de Investigación 5: Desarrollo e innovación tecnológica.
3. Instituto de Investigación de Gestión del Medio Ambiente:
- a. AREA: Ecología Forestal.
Línea de Investigación 1: Gestión y conservación de los recursos naturales.
 - b. AREA: Biotecnología Ambiental.
Línea de investigación 2: Energías renovables.
Línea de Investigación 3: Gestión de Residuos Sólidos.
 - c. AREA: de Conservación de Recursos Naturales.
Línea de Investigación 4: Uso sostenible de recursos naturales.

Línea de Investigación 5: Conservación de la biodiversidad y ecosistemas.

4. Instituto de Investigación en Ingeniería Civil:

a. AREA: Construcciones y Edificaciones.

Línea de Investigación 1: Innovación de tecnologías de la construcción.

b. AREA: Infraestructura vial y Recursos Hídricos.

Línea de Investigación 2: Diseño de infraestructura de sistemas de riego.

Las líneas se definen para un período mínimo de tres años, al término de los cuales se procede a su ratificación o modificación del 25% de la propuesta, previa evaluación. Dichas líneas son aprobadas por la Vicepresidencia de Investigación y ratificadas por la Comisión Organizadora. Así mismo son concordantes con el Plan Nacional de Investigación de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica a nivel local, regional, nacional.

Artículo 62° Para proponer nuevas líneas de investigación se deberá tener en cuenta el esquema siguiente:

- a. Nombre y definición de la Línea.
- b. Contenido.
- c. Objetivos.
- d. Justificación y relevancia.
- e. Relación de las líneas con el currículo de estudios.
- f. Factibilidad de desarrollo de las líneas propuestas.
- g. Recursos humanos disponibles para desarrollar las líneas propuestas.
- h. Recursos materiales y económicos para desarrollar las líneas propuestas.
- i. Otras posibles fuentes de financiamiento.

TÍTULO XII: DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 63° La participación de los investigadores en trabajos de investigación y proyectos en la UNACH podrá ser en los siguientes niveles:

- a. Investigador responsable
- b. Miembro
- c. Colaborador

El Investigador responsable es quien dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución. El miembro es aquel investigador que participa como co-investigador e interviene activamente en la planificación y ejecución del estudio conjuntamente con el investigador responsable. El Colaborador participa prestando su apoyo en algunas o todas las etapas del proceso de elaboración y ejecución del proyecto de investigación.

Artículo 64° Los investigadores que participan ya sea como responsables o como miembros de un proyecto de investigación en la UNACH serán considerados de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a) Investigadores Permanentes:
 - Docentes ordinarios de la UNACH, en la categoría de principal, asociado o auxiliar que realizan estudios de investigación, como parte de su carga no lectiva.
 - Docentes Eméritos que desarrollan trabajos de investigación y proyectos aprobados por la UNACH.
 - Docentes investigadores de categoría extraordinaria, quienes se dedican exclusivamente a la creación y producción intelectual. Son docentes de la UNACH que necesariamente deben poseer el Grado Académico de Maestro o Doctor.
 - Personal administrativo de la UNACH con rango universitario.
- b) Investigadores Temporales:

Docentes de otras universidades nacionales o extranjeras y

profesionales que participan en un estudio de investigación aprobado por el Instituto o Centro de Investigación y ratificado por la Vicepresidencia de Investigación.

c) Investigadores Adscritos:

Profesores ordinarios, Principales, Asociados o Auxiliares a tiempo parcial, podrán participar en trabajos de investigación y proyectos.

d) Investigadores Contratados:

Son especialistas requeridos por la Universidad para la ejecución de determinados convenios y actividades de investigación. Su contratación será a propuesta de las Facultades.

Artículo 65° El docente o personal administrativo investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, y es designado en razón de su excelencia académica para dedicarse a la investigación y producción intelectual. La designación de docente investigador se registrará por el Reglamento del Docente Investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Artículo 66° Quienes participan en actividades de investigación pueden formar o integrar equipos de investigación en trabajos de investigación y proyectos preferentemente de naturaleza inter o multidisciplinaria, científica y/o tecnológica, dentro del ámbito de las líneas de investigación de los institutos de investigación de la UNACH.

Los equipos de investigación de la UNACH integran redes nacionales e internacionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado.

Artículo 67° Los investigadores responsables y miembros de un trabajo de investigación son reconocidos por Resolución de Comisión Organizadora.

Artículo 68° Los estudiantes de pregrado podrán participar como Colaboradores en los trabajos de investigación y proyectos, a partir del III ciclo de estudios.

Artículo 69° Pueden ser investigadores responsables o miembros de un proyecto de investigación los investigadores permanentes, temporales o contratados, que se encuentren registrados adecuadamente en el DINA.

Artículo 70° Derechos de Los docentes investigadores.

- a. Los investigadores de la UNACH tienen derecho a recibir de parte de la UNACH, apoyo técnico y asesoramiento para la elaboración y ejecución de los trabajos de investigación y proyectos que realizan como parte de su carga no lectiva, sometidas a la consideración de organismos nacionales o internacionales.
- b. Participar como expositores en Congresos, Seminarios, Conferencias y otras actividades programadas por la UNACH.

Artículo 71° Son funciones del investigador responsable:

- a. Diseñar, planificar, redactar y presentar el proyecto de investigación en su respectivo Instituto de Investigación, cumpliendo con las exigencias del presente Reglamento.
- b. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el estudio, asignando y coordinando las actividades del mismo con los demás integrantes del equipo de investigación.
- c. Realizar reuniones de trabajo con los participantes en el estudio para programar la ejecución de las actividades y evaluar los avances del mismo.
- d. En caso de ser el estudio subvencionado, asumir la responsabilidad de los fondos respectivos, coordinar y ejecutar el

gasto del presupuesto del proyecto y presentar la respectiva rendición de cuentas.

- e. Presentar los informes de avance y final del proyecto de investigación, así como otros que la UNACH requiera, según los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 72° Son funciones y obligaciones del co-investigador o miembro y el colaborador del proyecto de investigación:

- a. Coordinar con el Responsable del estudio de investigación, la planificación, ejecución, análisis y publicación de los resultados.
- b. Participar de las reuniones de coordinación programadas por el Responsable del estudio de investigación.
- c. Cumplir con las tareas propias de la investigación que le hayan sido asignadas por el responsable del proyecto de investigación.
- d. Concurrir a las jornadas científicas convocadas por su respectivo centro de investigación.

Artículo 73° Obligaciones de los docentes investigadores.

Los docentes investigadores, responsables o miembros de un estudio de investigación tienen también las siguientes obligaciones:

- a. Exponer su proyecto de investigación en las Jornadas Científicas organizadas por Vicepresidencia de Investigación.
- b. Publicar los resultados de su investigación en revistas y medios de difusión científica, técnica o humanística nacionales o internacionales.
- c. Responder por los equipos y bienes adquiridos con recursos de la UNACH para la ejecución del proyecto.
- d. Entregar a la Vicepresidencia de Investigación, tres ejemplares de informe de los resultados del proyecto.
- e. Conocer el presente reglamento y cumplir con sus normas, procedimientos, reglas y estándares así como las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

Artículo 74° El investigador responsable o el miembro de un proyecto de investigación que, por cualquier motivo, no puedan continuar formando parte del estudio, deberán formular por escrito su renuncia al mismo, adjuntando un informe de la labor realizada, ante la Vicepresidencia de Investigación, que lo evaluará para los efectos requeridos. En caso de que el renunciante sea miembro del estudio, dicho informe debe contar también con la aprobación del investigador responsable. En el caso de los investigadores contratados, los procedimientos a seguir serán los estipulados en el contrato respectivo. El investigador responsable deberá presentar las respectivas rendiciones de cuentas junto con el informe final.

Artículo 75° En caso de ausencia del investigador responsable del proyecto por cualquier motivo, asumirá las funciones, derechos y obligaciones., uno de los miembros del proyecto, priorizándose quien tenga mayor afinidad con el estudio de investigación.

De las sanciones

Artículo 76° El investigador responsable de un estudio de investigación subvencionado por la UNACH que incumpla con la ejecución y/o informes del proyecto, deberá devolver íntegramente los fondos recibidos.

Artículo 77° En caso de que el investigador responsable de un trabajo de investigación incumpla la rendición de los gastos, quedará en suspenso el pago del incentivo a todos los investigadores participantes en la investigación.

TÍTULO XIII: DEL APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 78° Las actividades investigativas a desarrollarse en la UNACH serán financiadas según disponibilidad presupuestaria y otros apoyos financieros.

Artículo 79° Los trabajos de investigación y proyectos pueden ser financiados por la UNACH, a través de financiamiento interno, o financiamiento externo.

Artículo 80° La Universidad accede a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de trabajos de investigación y proyectos en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores. Dichos fondos permiten la colaboración entre la UNACH con universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

Artículo 81° Son recursos financieros de investigación:

- a) Los provenientes de la concertación de contratos para elaborar y/o ejecutar trabajos de investigación y proyectos.
- b) Los provenientes de los convenios de cooperación científica y tecnológica, a nivel nacional e internacional.
- c) Los donativos y subvenciones para fines específicos de investigación.
- d) Las partidas que le asigne la Corporación Financiera Universitaria.
- e) Los provenientes de las publicaciones y bienes que resulten como

producto de la investigación.

Artículo 82° Para la selección de los trabajos de investigación y proyectos que recibirán financiamiento interno, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de la estructura del trabajo de investigación en el marco de la investigación científica de acuerdo a las políticas y líneas de investigación institucional.
- b) La puntuación obtenida en la ficha para la evaluación del proyecto e informe.

Artículo 83° La Universidad accede a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de trabajos de investigación y proyectos.

TÍTULO XIV: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LAS PATENTES

Artículo 84° La UNACH reconoce la autoría de las investigaciones o invenciones a sus realizadores. Asimismo apoya a los investigadores para registrar o publicar los resultados de los trabajos de investigación.

Artículo 85° La UNACH suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados., no pudiendo ser menos del 20% de participación. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor y el Reglamento de Propiedad Intelectual y Patentes.

Artículo 86° La Institución Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

TÍTULO XV: DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN RELACIONADOS A INVESTIGACIÓN

Artículo 87° La UNACH puede constituir centros de producción de bienes y servicios que estén relacionados con sus especialidades, o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 88° La Vicepresidencia de Investigación, a través de la Oficina General de Investigación, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos o instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Se regulan por el Reglamento de Microempresas para Emprendedores de la UNACH.

TÍTULO XVI. DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Vicepresidencia de Investigación, que dará cuenta a la Comisión Organizadora de la UNACH.

ANEXOS

ANEXO 01

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
(Creada por Ley Nro. 29531)**



PROYECTO DE INVESTIGACION

LINEA DE INVESTIGACION:

.....

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN:

RESPONSABLE:

MIEMBROS:

.....

.....

FECHA DE INICIO :

FECHA DE CULMINACIÓN :

CHOTA, de de 20.....

ANEXO 02

ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PORTADA

ÍNDICE

- I. PLANTEAMIENTO DEL ROBLEMA.
 - 1.1. Descripción del problema
 - 1.2. Formulación del problema
 - 1.3. Objetivos: general y específicos
 - 1.4. Justificación

- II. MARCO TEÓRICO
 - 2.1. Antecedentes
 - 2.2. Bases teóricas
 - 2.3. Hipótesis: general y específicas
 - 2.4. Definición operacional de variables

- III. METODOLOGÍA
 - 3.1. Ámbito de estudio
 - 3.2. Material y método de investigación
 - 3.2.1. Diseño de investigación
 - 3.2.2. Población, muestra y muestreo
 - 3.2.3. Descripción de la experimentación (sólo si corresponde)
 - 3.2.4. Material y equipos a utilizarse
 - 3.2.5. Técnicas e instrumentos de acopio de datos
 - 3.2.6. Procesamiento de información
 - 3.3. Análisis de información

- IV. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO
 - 4.1. Cronograma de actividades
 - 4.2. Presupuesto (cadena de gastos mensualizado)
 - 4.3. Financiamiento

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA (Estilo APA)

ANEXOS

ANEXO 03

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
(Creada por Ley Nro. 29531)**



INFORME FINAL DE INVESTIGACION

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN:

RESPONSABLE :

MIEMBROS :

.....

.....

.....

CHOTA, de de 20.....

ANEXO 04

ESQUEMA DE INFORME FINAL DE INVESTIGACION

Portada
Índice
Resumen
Palabras clave
Abstract
Key words

Capítulo I: Introducción

Capitulo II: Marco Teórico
2.1 Antecedentes
2.2 Bases Teóricas

Capitulo III: Metodología de la Investigación
3.1 Ámbito de estudio
3.2 Materiales y Método de Investigación
o Diseño de Investigación
o Población, Muestra, Muestreo
o Materiales y equipos
o Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos
o Procedimiento de Recolección de Datos
3.3 Análisis de Datos

Capitulo IV: Resultados
4.1 Presentación de Resultados
4.2 Discusión

Conclusiones
Recomendaciones
Referencia Bibliográfica
Anexos

- Artículo científico publicado (o aprobado para su publicación por el Editor de la revista científica).
- Cuadro del presupuesto asignado y aprobado con resolución.
- Constancia de conformidad de las rendiciones económicas por la Oficina General de Economía y Finanzas de la UNACH.
- Constancia de conformidad de entrega de bienes a la oficina de Patrimonio adquiridos para la ejecución de la investigación.
- Cuadros, figuras, planos, fotografías, etc.

ANEXO 05
FORMATO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

COMISIÓN EVALUADORA		Presidente: Secretario. Vocal		
RESPONSABLE DEL PROYECTO				
TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:				
PUNTAJACIÓN:	0 MALO	0,5 REGULAR	0,75 BUENO	1 EXCELENTE
ITEM			PUNTAJE MAXIMO	CALIFICACIÓN
INVESTIGADORES			5	
<input type="checkbox"/> El Responsable es Investigador de CONCYTEC.				
<input type="checkbox"/> Tiene registro en DINA (80=0.5; 90=0.75; 100= 1%)				
<input type="checkbox"/> El equipo de investigadores reúne los requisitos necesarios				
<input type="checkbox"/> El equipo de investigadores tiene experiencia con relación al tema del proyecto				
<input type="checkbox"/> El equipo de investigadores tiene artículos científicos en revistas indizadas (1=0.5; hasta 3=0.75; más de 3=1)				
PROYECTO			8	
<input type="checkbox"/> Tiene importancia, originalidad y actualidad del tema propuesto				
<input type="checkbox"/> Existe adecuada explicación del aspecto Metodológico para réplica por otros investigador				
<input type="checkbox"/> Existe concordancia entre el problema, los objetivos, metodología, y el presupuesto				
<input type="checkbox"/> Presupuesto adecuado y razonable				
<input type="checkbox"/> Ha realizado una buena revisión de literatura				
<input type="checkbox"/> La técnica e instrumento de recolección de datos son adecuados para el proyecto propuesto				
<input type="checkbox"/> La técnica y procesamiento de datos son adecuados para el proyecto Propuesto				
<input type="checkbox"/> Los resultados tendrán un impacto (bajo, regular o alto) favorable en el avance de la Ciencia, tecnología y conocimientos para contribuir en el desarrollo de la región				
PUNTAJE TOTAL			13	

Presidente Secretario Vocal

NOTA: PUNTAJE PROMEDIO MÍNIMO PARA SU APROBACION: 7 PUNTOS